

Programa de movilidad Erasmus+ para alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior - Curso 2023-2024

Una de las líneas de actuación del IES Augusto González de Linares de Santander en el ámbito de la construcción de una ciudadanía europea es el Programa de Movilidad Erasmus+ para alumnado de ciclos formativos de Grado Superior. El programa tiene como objetivo que el alumnado de estos ciclos realice el periodo de prácticas correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo, (en adelante FCT), en países de la Unión Europea, y obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación con el fin de:

- Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y mejorar la inserción profesional.
- Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.

El programa para el curso 2023-2024 contempla hasta SEIS movilizaciones que permitirán al alumnado participante realizar su módulo de FCT en empresas o entidades de alguno de los siguientes países de la UE: Países Bajos, Irlanda, Italia, Polonia y Portugal. La movilidad puede tener como destino algún otro país de la UE distinto a los enunciados previamente cuando se cuente por parte del participante, de una empresa colaboradora ubicada en el mismo.

1. Destinatarios.

Alumnado matriculado durante el presente curso en un ciclo formativo de grado superior de la oferta educativa del centro y estar en condiciones de realizar durante el último trimestre del curso el módulo de Formación de Centros de Trabajo.

2. Características de la estancia.

La estancia tendrá una duración mínima de 11 semanas y máxima de 13 y se desarrollará a lo largo del último trimestre del curso 2023-2024.

3. Requisitos de las personas candidatas

Para que las solicitudes sean admitidas a valoración, los/as estudiantes deben presentar un informe valorativo de idoneidad. Este informe será elaborado por el equipo docente del ciclo formativo, el cual valorará la madurez del solicitante, su capacidad de adaptación y su actitud positiva y colaboradora ante las dificultades. Se ha de valorar, igualmente, el grado de aprovechamiento con el que está cursando los módulos del ciclo en los que se encuentra matriculado, y por lo tanto la posibilidad de realizar el módulo de FCT en el periodo indicado. Para la realización de este informe podrá ser requerida la realización de una entrevista personal.

La valoración de dicho informe quedará reflejada en los términos de “Recomendable” o “No recomendable”. Aquellas solicitudes que no presenten el informe o presenten un informe “No recomendable” serán desestimadas.

Se deberá acreditar oficialmente un nivel A2 o superior de conocimiento del idioma inglés o, en caso de optar a países de la UE no previstos en esta convocatoria y siempre que se aporte el compromiso de una empresa colaboradora, se podrá acreditar un nivel A2 o superior del idioma oficial en el país de destino. Dependiendo del país de destino las empresas colaboradoras podrán requerir una acreditación de nivel B1 o superior en inglés o lengua del país de destino.

En caso de carecer de acreditación oficial será necesario haber obtenido una calificación igual o superior a nivel A2 en la prueba de nivel de lengua inglesa y haber asistido al curso de preparación lingüística en dicha lengua organizado a tal efecto por la Consejería de Educación y Formación Profesional durante el curso 2023-2024 o el anterior, habiendo cumplido con los criterios de asistencia e informe de aprovechamiento positivo marcados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Escuela Oficial de Idiomas donde se haya realizado el curso.

4. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Los/las interesados/as en participar en el programa deberán presentar la solicitud de participación junto con la documentación requerida desde el día 23 de octubre hasta el día 27 inclusive, de manera presencial, en la secretaría del centro o digitalmente por correo electrónico a la dirección:

oficina@iesaglinares.es

Aquellos/as solicitantes que hayan presentado su solicitud por correo electrónico podrán ser requeridos a presentar los originales en cualquier momento del procedimiento.

Documentación para todos los solicitantes:

1. Impreso de solicitud, disponible a través de la página web del IES Augusto González de Linares.
2. Fotocopia del DNI o NIE.
3. Informe valorativo de idoneidad, elaborado por el equipo docente del ciclo formativo, en el que se valore la madurez de la persona solicitante, su capacidad de adaptación y su actitud positiva y colaboradora ante las dificultades.
4. Certificado académico del ciclo formativo que cursa y que incluya las calificaciones de los módulos del primer curso.
5. Acreditación oficial del nivel de conocimiento del idioma inglés, o en su caso, del idioma oficial de un país de destino no previsto en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.
6. Declaración jurada, según formulario disponible en nuestro sitio web, por la que asumen los inconvenientes que pudieran generarse al desarrollar el módulo de FCT en un entorno cultural y social diferente al habitual.

Documentación adicional según el caso:

1. En su caso título de familia numerosa.
2. En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
3. En su caso, acreditación de haber disfrutado durante el curso anterior de una beca de estudios del MEFP y haberla solicitado en el presente curso.
4. En su caso, carta de compromiso de la empresa colaboradora de un país de la UE en la que el/la solicitante pueda desarrollar el módulo de FCT. La carta deberá estar firmada por un/una representante de la empresa, así como por el/la jefe/a de la familia profesional a la que pertenezca el ciclo en el que se encuentre matriculado el solicitante.

Subsanación de documentación:

Si al revisar la documentación aportada en la solicitud, el centro comprueba que el solicitante no cumple los requisitos establecidos en la sección 3, se requerirá a la persona interesada para que presente los documentos a subsanar en un plazo de tres días hábiles desde la notificación.

5. Criterios para la valoración de las solicitudes.

Las solicitudes recibidas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de 100 puntos.

- a. Expediente académico. Se asignará la siguiente puntuación en atención a la media de las calificaciones de los módulos del primer curso del ciclo, hasta un máximo de 30 puntos.
 - I. Con media comprendida entre 5.00 y menor a 6: 5 puntos.
 - II. Con media comprendida entre 6.00 y menor a 7: 10 puntos.
 - III. Con media comprendida entre 7.00 y menor a 8: 15 puntos.
 - IV. Con media comprendida entre 8.00 y menor a 9: 20 puntos.
 - V. Con media comprendida entre 9.00 y 10: 30 puntos.
- b. Nivel de conocimiento de idioma. Se valorará el nivel de dominio en las lenguas oficiales extranjeras de la UE, de acuerdo con la titulación presentada. A este respecto, se tendrán en cuenta los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos nacional y/o internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por lengua y se otorgará la puntuación más alta de las correspondientes). Se valorará hasta un máximo de 25 puntos según lo indicado a continuación:
 - I. Acreditación de nivel B1 CEFR del país de destino o inglés: 15 puntos.
 - II. Acreditación de nivel B2 CEFR del país de destino o inglés: 20 puntos.
 - III. Acreditación de nivel C1 o superior CEFR del país de destino o inglés: 25 puntos.
- c. Discapacidad física. Se valorará la situación de discapacidad, acreditada mediante la tarjeta del grado de discapacidad. Se otorgarán 5 puntos por discapacidad de clase II o de clase III.
- d. Familia numerosa acreditada mediante la presentación del Título de Familia Numerosa. Se valorará:
 - I. De categoría general: 5 puntos.
 - II. De categoría especial: 10 puntos.
- e. Haber disfrutado durante el curso académico anterior de una beca de educación del MEFP y haberla solicitado en el curso actual. Se valorará con 10 puntos.
- f. Aportar una carta de compromiso de una empresa colaboradora de un país de la UE en la que el solicitante pueda desarrollar el módulo de FCT. Se valorará con 15 puntos.
- g. Haber superado el primer curso de algún programa de Formación Profesional Bilingüe en el centro y continuar en el programa en el presente curso. Se valorará con 5 puntos.

6. Instrucción del procedimiento de valoración de las solicitudes.

Se constituirá un comité de valoración presidido por la persona que ejerce la dirección del centro educativo, la persona que ejerce la jefatura de estudios, la persona que ejerce la jefatura de estudios adjunta de Formación Profesional y la persona a cargo de la coordinación de Programas de Internacionalización de Formación Profesional. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Emitir informe provisional en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada a la vista de la documentación presentada. La finalidad de este informe provisional es el comienzo de las tareas para la búsqueda de los puestos formativos de prácticas de los/las solicitantes.

- b) Emitir informe final en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.
- c) Formular propuesta de resolución de concesión de las movilidades.

El Comité de Valoración emitirá el informe final, una vez celebrada la primera evaluación final de los segundos cursos y una vez constatado que quien solicita la movilidad tiene superados todos los módulos profesionales cursados en el centro educativo, a excepción, en su caso, del Módulo de Proyecto, y que por tanto está en condiciones de realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

El comité de valoración, a tenor de los informes disponibles, tendrá en cuenta, para la propuesta de resolución de concesión de las movilidades, las siguientes consideraciones:

- a) Las movilidades se adjudicarán en función de la puntuación obtenida, atendiendo al orden de prioridad establecido en la solicitud y a la disponibilidad de puestos formativos adecuados a su perfil profesional.
- b) En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en el punto 5. Si persistiera el mismo, se utilizará como criterio de desempate el orden alfabético del primer apellido atendiendo al resultado del sorteo público para el desempate en la asignación de plazas escolares del procedimiento de admisión de alumnado para cursar ciclos de Formación Profesional del sistema educativo en los centros sostenidos con fondos públicos, para el presente curso académico.
- c) Se podrá no adjudicar estancias en alguno de los países establecidos en la convocatoria por impedimentos organizativos o por falta de disponibilidad de puestos formativos relacionados con el programa formativo a desarrollar.